



OFICINA TÉCNICA

EXPEDIENTE: 2395/2020

ASUNTO: ACLARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CONDICIONES PARA LA REAPERTURA DE TERRAZAS AL AIRE LIBRE

Tras la comunicación a los hosteleros y restauradores del municipio de Atarfe sobre las condiciones para la reapertura de terrazas al aire libre en la vía pública para la Fase I de desescalada de la crisis sanitaria del COVID19, con el fin de que la documentación a presentar sea correcta y se puedan aprobar y agilizar los trámites de la autorización, esta Oficina Técnica considera necesario aclarar los siguientes puntos:

1.- La Solicitud para la reapertura de la terraza al aire libre le es de obligado cumplimiento tanto a los titulares de los establecimientos de hostelería y restauración con terraza al aire libre en la vía pública, como a los que tienen la terraza al aire libre legalizada dentro de su propiedad privada.

Se considerarán **terrazas al aire libre** todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Todas aquellas terrazas que no cumplan la condición de terraza al aire libre no podrán abrir al público.

2.- El **PLANO** a presentar debe estar a **ESCALA** indicando claramente en él:

a) Las medidas y la superficie actual.

b) Las medidas y superficie ampliada, si es el caso.

c) Propuesta de distribución de las mesas y sillas teniendo en cuenta que se limita al 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal y que debe mantener una distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas (para máx. de 10 personas).

* Por tanto, debe venir acotada la distancia mínima de 2m. entre mesas y no superar el 50% de las mesas autorizadas anteriormente.

* Si aumentamos superficie, las mesas aumentarán en la misma proporción del 50% dejando 2m. de separación entre ellas y no superando en ningún caso el 100% de las mesas autorizadas el año anterior. Por tanto, para conseguir las mismas mesas que el año anterior deberemos tener el doble de superficie de la ya autorizada.

d) Teniendo en cuenta las mesas y sillas, se autorizará el Aforo de la terraza.



2.- En el caso de **AMPLIAR LA SUPERFICIE** y hacer una propuesta de nueva terraza **se deberá tener en cuenta** lo establecido en la "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares" y en concreto **lo siguiente**:

a) Zonas libres. Se establecen como zonas libres que no podrán ser ocupadas por las terrazas las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Las salidas de emergencia.
- Las situadas en pasos de peatones.
- Los accesos a viviendas y locales.
- Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis.
- Se dejará un espacio libre para el paso de peatones a lo largo de toda la acera de 1,50 metros.
- Aparcamientos reservados a discapacitados.
- Otras zonas cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. Se ha cumplir la normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

b) Tarimas en las zonas de aparcamiento. Aunque la Ordenanza obliga a la instalación de tarima cuando la terraza se sitúe sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, **DE FORMA EXCEPCIONAL POR EL COVID-19, NO** se requerirá su instalación en la superficie ampliada, entendiéndose que en la actual terraza ya existe una zona accesible.

Lo que SÍ será de obligación será la instalación de una barandilla de protección peatonal, cuya altura estará comprendida entre 1 y 1,20 metros, con elementos capta faros o reflectores en las esquinas.

c) Terrazas sobre aceras y plazas. La zona de terraza deberá estar delimitada con elementos separadores adecuados al entorno, preferentemente jardineras, que tendrán una altura máxima de 1,10 metros, con un ancho máximo de 30 centímetros, sin que fuera de la misma pueda colocarse ninguna silla, ni mesa, ni elementos auxiliares.

No se permitirá la instalación sobre zonas ajardinadas.

Dicha delimitación coincidirá con la representada en el plano.



3.- También es obligado la presentación del **Certificado de la compañía del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de que la póliza suscrita por el titular ampara la nueva configuración de la terraza (con o sin ampliación).

4.- Por último recordar que la **AUTORIZACIÓN Y EL PLANO AUTORIZADO** debe estar expuesta en **lugar visible desde el exterior** del establecimiento para el control por la Policía Local en su labor de inspección, así como para el conocimiento general de los usuarios y ciudadanos.

5.- La documentación ha de presentarse por la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe** <https://atarfe.sedelectronica.es>

En Atarfe, a 13 de Mayo de 2020.

El Área de Actividades.